

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Conforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 92-2024-MDS

Lima, 24 de junio de 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

VISTO:

El Informe N° D000178-2024-OGPP-MDS de fecha 10 de junio de 2024, Informe N° D000196-2024-OGPP-MDS de fecha 20 de junio de 2024, ambos emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° D000352-2024-OGAJ-MDS de fecha 18 de junio de 2024 e Informe N° D000364-2024-OGAJ-MDS de fecha 24 de junio de 2024, ambos emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; concerniente a la "Conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Distrital de Surquillo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 31433, señala en el numeral 6 del artículo 20°, que es una atribución del Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con los artículos 3° y 6° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma;



Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° de la citada norma legal, establecen que las entidades públicas titulares de proyectos o que prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido decreto legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP); el que asume roles de Organismo de Promoción de la Inversión Privada y Órgano de Coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, de conformidad con el numeral 7.3 del artículo en mención, en el caso de los gobiernos locales, la designación de los miembros del referido comité se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, la cual será publicada en el diario oficial El Peruano y posteriormente comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, prescribe que la conformación del citado comité debe estar integrado por tres (03) funcionarios de la alta dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad; asimismo, el numeral 17.2 del referido artículo señala que en caso de los Gobiernos Locales, las funciones del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-MDS de fecha 04 de enero de 2022, se designó a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Distrital de Surquillo, con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente, designando a sus integrantes, así como a la unidad orgánica que actuaría como suplente en caso de ausencia justificada de alguno de sus miembros;

Que, mediante Informe N° D000178-2024-OGPP-MDS de fecha 10 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y sustenta la necesidad de actualizar la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para lo cual, propone a los miembros del Comité; Asimismo, mediante Informe N° D000196-2024-OGPP-MDS de fecha 20 de junio de 2024, refiere que realizó la consulta a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al acto resolutivo que aprueba la conformación de los miembros del CPIP de la Municipalidad de Surquillo;

Que, a través del Informe N° D000352-2024-OGAJ-MDS de fecha 18 de junio de 2024 e Informe N° D000364-2024-OGAJ-MDS de fecha 24 de junio de 2024 ambos emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por encontrarse ajustada a la normatividad vigente, debiéndose proseguir con el trámite de aprobación respectivo;

Estando de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades” y modificatorias, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 528-2023-MDS; y, con el visto bueno de la Oficina General de Secretaría del Concejo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que se encargará de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, el cual estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

| | |
|---|------------|
| Gerente Municipal. | Presidente |
| Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. | Secretario |
| Gerente de Desarrollo Urbano. | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica.
Subgerente de Obras Públicas.
Jefe de Oficina General de Administración.



Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 004-2022-MDS de fecha 05 de enero de 2022, la Resolución de Gerencia Municipal N°D000161-2024-GM-MDS de fecha 18 de junio del 2024 y cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido en el Artículo Primero, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hacer de conocimiento la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría del Concejo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la difusión de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
Alcaldesa

